

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA**

La presente demanda ejecutiva laboral promovida por **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.** contra **PILAS CORDOBA S.A.S.**, identificado(a) con **NIT 900.444.724**, se ordena **DEVOLVERLA**, para que la parte ejecutante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- Deberá allegar el requerimiento enviado a la parte ejecutada, donde se pueda apreciar de manera clara y sin lugar a dudas, la fecha de envío o entrega del mismo, a fin de poder proceder a analizar si es procedente o no librar el mandamiento de pago deprecado.

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte ejecutante a la abogada **MARIA GEMA CORDOBA ESCOBAR**, portadora de la TP. 151946 del C.S de la J. de conformidad con el poder allegado al expediente.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Catalina Escobar Ortiz'.

**CATALINA ESCOBAR ORTIZ**  
Juez (E)

Certifico que el auto anterior fue notificado Por ESTADOS N° \_\_\_\_ fijados hoy en la secretaría de este Despacho , a las 8 a.m. Medellín\_\_\_\_\_.

SECRETARIO